I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001317

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2939/2014; el Memorándum N°1000/345/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/875/2014 y N°202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/875/2014, se aprobó el programa denominado **"CLUB DE LECTURA DE CERRILLOS 2014".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 11 de Junio del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, cédula de identidad N°10.936.398-7, para que se desempeñe, en el marco de dicho programa, desarrollando la siguiente función:

- Profesor de narración literaria y escritura; quien trabajará con el club de lectores de la biblioteca pública de cerrillos "Javiera Carrera Verdugo", durante 04 sesiones mensuales a realizar los días viernes, desde las 16:30 a las 18:00 horas.

- Profesor de narración literaria y escritura, quien trabajará en alguna sede vecinal durante una vez al mes.

2. El contrato rige a contar del 01 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2014.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ,** la suma igual y mensual de $ 106.667.- (ciento seis mil seiscientos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001317

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

sesenta y siete pesos) brutos. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

4. Don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

5. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, de la correspondiente boleta de honorarios y del informe de la función desempeñada, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes en que se presta el servicio contratado.

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHAÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001317

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Distribución:

- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Personal
- Remuneraciones
- Secplan
- Interesado
- Biblioteca Municipal
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 11 de junio del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ,** chileno, cédula de identidad Nº10.936.398-7, domiciliado en El Mirador Nº1250, comuna de Cerrillos, teléfonos 5391687 – 9-7123695, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N°202/ 0875/2014, de fecha 27 de mayo del 2014, que aprueba el programa denominado **"CLUB DE LECTURA DE CERRILLOS 2014",** que tendrá los siguientes objetivos: divulgar y proponer actividades de uso del gran material bibliográfico (y constantemente aumentando con novedades) de la biblioteca pública por vecinas/os de la comuna de Cerrillos, para un desarrollo social, intelectual y emocional democrático a través de la lectura y la escritura creativa, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, para que se desempeñe, en el marco de dicho programa, desarrollando la siguiente función:

- Profesor de narración literaria y escritura; quien trabajara con el club de lectores de la biblioteca pública de Cerrillos "Javiera Carrera Verdugo", durante 04 sesiones mensuales a realizar los días viernes, desde las 16:30 a las 18:00 horas)

- Profesor de narración literaria y escritura, trabajara en alguna sede vecinal, durante 01 vez al mes.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el servicio contratado se contratara por 07 meses, esto será a contar del día 01 de mayo del 2014, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios prestados en ambos talleres que realizará don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, el Municipio se obliga pagarle por concepto de honorarios, la suma igual y mensual de $ 106.667 (ciento seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos y por el Jefe de Departamento de Cultura, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ
C.I. 10.936.398-7

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
28/11/2019

MBF